

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DTE: COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD
DE SANTANDER - COHOSAN.
APDO: DRA. ELIZABETH VILLAMIZAR BOTIA.
DDO: CORPO MEDICAL S.A.S.
RDO: 2019 – 00141 - 00

Socorro, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, este despacho señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, la cual se realizará de forma virtual, el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía propuesto por la COOPERTATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER - COHOSAN, representada legalmente por MARIA PATRICIA GOMEZ RUEDA, a través de apodera judicial, en contra de CORPO MEDICAL S.A.S., representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, radicado al No. 2019-00141-00; en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P. E igualmente se advierte a las partes que no se aceptaran más aplazamientos de la misma.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b27f964f23e337df74862cb09d105138112d45ad5ffaf610b848adc97ba789

Documento generado en 26/08/2021 09:23:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**